abre, siendo las de diciembre Electoral y de cho Organismo

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 veinte de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
- 2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de 20 de noviembre y Extraordinaria de 06 de diciembre, ambas de 2018.
- 3. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto a los Acuerdos que emite la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política donde aprueban los dictámenes de opinión técnica referente al cumplimiento de los Lineamientos de Apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos, para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad, y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana contenidos en el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de diversos Municipios del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- 4. Informe que presenta la Comisión Permanente de Capacitación por conducto de su Comisionado presidente, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, respecto al cumplimiento por parte de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, respecto de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los organismos de participación ciudadana; contenidos en el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de orden municipal, de conformidad con los artículos 102 bis y 102 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- **5.** Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** mediante el cual se emiten los **Lineamientos** para el **estudio y análisis** muestral, así como la **destrucción** de la **documentación electoral**, de conformidad con lo establecido por los artículos 216 párrafo primero incisos a) y b), 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 433 al 440, y el anexo 16 del Reglamento de Elecciones.
- **6.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el cual se **resuelve** el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número **PSO-04/2018**, que presenta la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias por conducto de su Comisionado Presidente.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del Acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro como Partido Político Estatal denominado "Nueva Alianza San Luis Potosí".

Janold By.

1

- 8. Presentación de los Informes emitidos por el interventor designado por la Comisión Permanente de Fiscalización, correspondiente al balance de bienes y recursos remanentes de las Agrupaciones Políticas Estatales denominadas Nueva Creación Indigenista y Seguimos Vivos, dentro de la etapa de liquidación, con base en lo establecido en el numeral 104 fracción V del Reglamento para el desahogo de los Procedimientos Administrativos respecto de las Quejas que se presenten en
- 9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que se realiza una adecuación presupuestal al cierre del ejercicio 2018 de este Organismo Electoral.
- 10. Informe de actividades correspondiente al ejercicio 2018 que rinde la Presidencia del Conseil Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- 11. Asuntos Generales.

Almansa.

Materia de Financiamiento.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

	CONGRESO	DEL ES	TADO	
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes		Presente
Dip. Alejandra Valdés Martínez.		Dip. P Bece	edro César Carrizalez rra.	
Dip. Rubén Guajardo Barrera. $\sqrt{}$ Dip. José Antonio Zapata Meráz.				
CON	ISEJEROS PR	OPIETA	RIOS	
1. Mtra. Laura Elena Fonseca L				V
<ol><li>Mtro. José Martín Fernando I</li></ol>				V
<ol><li>Mtra. Dennise Adriana Porra</li></ol>	s Guerrero.			V
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar				<b>1</b> √
<ol><li>Mtro. Edmundo Fuentes Cast</li></ol>	ro.			\ \ \
<ol><li>Mtra. Zelandia Bórquez Estra</li></ol>	da.			V
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cu	éllar.	***************************************		1
	PARTIDOS P	OLÍTIC	Os	
Representantes Propietarios	Pres	ente	Representantes Suplentes	Presente

Suplentes Lic. Marco Antonio Castro Lic. Agustín Arturo Gómez P.A.N Sierra. Lárraga. Lic. Francisco Javier P.R.I. Lic. Bernardo Haro Aranda. Hernández Almendárez. Mtro. Alejandro Ramírez C. Cristian Rodrigo Zavala P.R.D Rodríguez. Servín. Lic. José Nesaly Morado C. Gerardo Alejandro P.T.

Durolly :

Zúñiga Zavala.

P.V.E.M.	Lic. Alois Álvarez Soldevilla	√	Lic. Miriam Rocio Barboza Ruiz.	
P.C.P.	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	<b>V</b>	Lic. María Alexandra Ojeda Martin.	
P.M.C.	Lic. Arnold Barcenas Arriaga.		Lic. Hernan Govea Moreno.	<b>V</b>
PARTIDO MORENA	C. José Oscar Cerino Zapata.	<b>√</b>	Lic. Deisy Janeth Cruz Avalos.	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	<b>V</b>	C. Julio César González Ramírez.	

SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.	V	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

401/12/2018. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de 27 de noviembre y Extraordinaria de 06 de diciembre, ambas de 2018.

En atención con el **punto** número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina abordar en un solo bloque de discusión los acuerdos correspondientes a este asunto agendado en el orden del día asignando un número de Acuerdo en lo particular.

402/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., 🖯 anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los

3 Juno UBA



Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifiquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

403/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

.

Dunald Bog.

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

404/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPÁRCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS

Sundlis g:

.

DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

405/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potesí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la íntegración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar

Junollay:



la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

406/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y del Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cedral, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Cedral, S.L.P.

Suroups

iento de se en la

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cedral, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

407/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Cerritos, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

408/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual

8

In In

organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

409/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Petosíj y el apartado 6 de los

ç

(Junordis)

untamientos #

Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señalla lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**PRIMERO.-** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

410/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación

10

Sundlike .

Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**PRIMERO.-** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ciudad. Valles, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

411/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO

1

Murshills

DE COXCATLÁN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

412/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1 m

JunoluBJ: 1

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

413/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER. DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P.

Marroll 10 gr.

**TERCERO.-** Notifiquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

414/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cua se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

yaqaaana, www.cccpacsi,

SunollBy:

415/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y del Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de las Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santo Domingo, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Lev Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Santo Domingo, S.L.P.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

416/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Soledad de

Surolille

Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inclso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**TERCERO.**- Notifiquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estátal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

417/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los

Junolly

Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMUÍN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana,

**SEGUNDO.-** Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

418/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., lo anterior de conformidad con el artículo 102 bis y 102 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado medular señala

17

Junolik,

lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DETANQUIÁN DE ESCOBEDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

En atención con el punto número 4 del Orden del Día, queda constancia del Informe que presenta la Comisión Permanente de Capacitación por conducto de su Comisionado presidente, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, respecto al cumplimiento por parte de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, respecto de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los organismos de participación ciudadana; contenidos en el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de orden municipal, de conformidad con los artículos 102 bis y 102 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

419/12/2018. Por lo que corresponde con el punto número 5 del Orden del Día por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos para el estudio y análisis muestral, así como la destrucción de la documentación electoral, de conformidad con lo establecido

Muroldhy

por los artículos 216 párrafo primero incisos a) y b), 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 433 al 440, y el anexo 16 del Reglamento de Elecciones, el cual se glosa a la presente Acta.

420/12/2018. En lo que corresponde con el punto número 6 del Orden del Día, por mayoría de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, NO aprueba el Acuerdo por el cual se resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número PSO-04/2018, que presenta la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias por conducto de su Comisionado Presidente, en consecuencia y derivado de la votación expresada en este punto, se ordena la devolución del proyecto a la Comisión de referencia para analizar el apartado relativo a la sanción a imponer.

421/12/2018. En lo que corresponde con el punto número 7 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro como Partido Político Estatal denominado "Nueva Alianza San Luis Potosí", el cual se glosa a la presente Acta.

Por lo que hace al **punto** número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina aprobar por unanimidad y asignar un numero de Acuerdo en lo particular a los Informes emitidos por el interventor designado por la Comisión Permanente de Fiscalización, que corresponde al balance de bienes y recursos remanentes de las Agrupaciones Políticas Estatales denominadas Nueva Creación Indigenista y Seguimos Vivos, dentro de la etapa de liquidación, tomando los siguientes acuerdos.

422/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en términos de lo establecido por el numeral 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30, 40, 44, tracción I, inciso a), 482 de la Ley Electoral del Estado y 104 fracción V del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Fiscalización, aprueba el acuerdo

tomado para la Agrupación Política Estatal **Nueva Creación Indigenista** medularmente señala lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el informe de balance de bienes y recursos remanentes, presentado por el interventor designado, correspondiente al proceso de liquidación de la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista.

SEGUNDO: Requerir a la extinta Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista por conducto de su presidente y responsable financiero el pago por la cantidad de \$159,153.00 (ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 MN), monto que deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo, apercibidos que de no hacerlo; en lo que corresponde al monto derivado de las multas impuestas por este Consejo que corresponde a la cantidad de \$37,163.80 (Treinta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 80/100 m.n.), se dará vista a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado a efecto de proceder al cobro de acuerdo a la legislación aplicable; por lo que hace a la cantidad de \$121,989.20 (Ciento veintiún mil novecientos ochenta y nueve pesos 20/100 m.n.), por concepto de financiamiento público no comprobado, dese vista a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, a efecto de deslindar la posible comisión de un ilícito derivado del manejo inadecuado de los recursos públicos.

423/12/2018. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en términos de lo establecido por el numeral 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30, 40, 44, fracción I, inciso a), 482 de la Ley Electoral del Estado y 104 fracción V del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Fiscalización, aprueba el acuerdo tomado para la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos y medularmente señala lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el informe de balance de bienes y recursos remanentes, presentado por el interventor designado, correspondiente al proceso de liquidación de la Agrupación Política Seguimos Vivos.

SEGUNDO: Requerir a la extinta Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos por conducto de su presidente y responsable financiero el pago por la cantidad de \$77,428.69 (Setenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 69/100 MN) monto que deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo, apercibidos que de no hacerlo; en lo que corresponde al monto derivado de las multas impuestas por este Consejo que corresponde a la cantidad de \$43,784.20 (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 20/100 MN), se dará vista a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado a efecto de proceder al cobro de acuerdo a la legislación aplicable; por lo que hace a la cantidad de \$33,644.49 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 MN), por concepto de financiamiento público no comprobado, dese vista a la Fiscalía General del Estado de San Luís Potosí, a efecto de deslindar la posible pomisión de un ilícito derivado del

Tim

June Work.

Sie comision de un micro denve

manejo inadecuado de los recursos públicos...

424/12/2018. En relación con el punto número 9 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por el que se realiza una adecuación presupuestal al cierre del ejercicio 2018 de este Organismo Electora, el cual se glosa a la presente Acta, y medularmente señala lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. En observancia a lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta la siguiente adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 otorgado, con la finalidad de hacer posible el cumplimiento de los objetivos y programas del presente ejercicio, previstos en la legislación aplicable, realizándose las siguientes adecuaciones:

1) Por lo que toca al capítulo 1000 referente a servicios personales, se realizaron diversas transferencias presupuestarias consistentes en trasladar el importe parcial o total de la asignación de diversas partidas presupuestales sin modificar el importe total del presupuesto asignado al presente capítulo, dotándose de suficiencia presupuestal a la cuenta de indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos, con la finalidad de ampliar el fondo de pasivo laboral destinado para las indemnizaciones o liquidaciones del personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Asimismo se doto de suficiencia presupuestal a las cuentas correspondientes a seguridad social y otras prestaciones sociales y económicas a fin de cubrir diversas prestaciones contenidas en el Manual de Remuneraciones del Consejo.

2) Por lo que toca al capítulo 2000 referente a Materiales y Suministros, se realizaron diversas transferencias presupuestarias consistentes en trasladar el importe parcial o total de la asignación de diversas partidas presupuestales sin modificar el importe total del presupuesto asignado al presente capitulo.

3) De igual forma al capítulo 3000 referente a Servicios Generales, se realizaron diversas transferencias presupuestarias consistentes en trasladar el importe parcial o total de la asignación de diversas partidas presupuestales sin modificar el importe total del presupuesto asignado al presente capítulo.

Adecuaciones relativas al capítulo del Gasto Ordinario y que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

CUENTA	CAPITULO DEL GASTO	- 1	ADECUACION ESUPUESTAL DIC	EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	
1000 SERVICIOS PERSONALES			\$45,594,935.57	\$45,594,935.57	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$1,028,39277	\$1,020,465.25	
3690	SERVICIOS GENERALES	S	4,729,445,56	\$4,612,561.43	
T	OYAL.		\$51,352,773.90	\$51 227 962 25	

El remanente presupuestal del gasto ordinario corresponde a la cantidad de \$124,811.65 (Ciento veinticuatro mil ochocientos once pesos 65/100 m.n.) los cuales

Murolitis

serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**SEGUNDO**. Referente al capítulo del <u>Proceso Electoral</u> se presentan las siguientes adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 otorgado, consistente en lo siguiente:

- 1) Por lo que toca al capítulo 1000 referente a servicios personales, se doto de suficiencia presupuestal a la cuenta de indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos, con la finalidad de realizar la provisión del fondo de pasivo laboral, con motivo de diversos laudos laborales que se presentaron durante el Proceso Electoral Local 2017 - 2018.
- 2) Por lo que toca al capítulo 2000 referente a Materiales y Suministros, 3000 referente a Servicios Generales y 5000 relativo a bienes muebles, inmuebles e intangibles, se realizaron diversas transferencias presupuestarias consistentes en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

Adecuaciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Convenio ine	ADECLACION PECSURUESTAL DIC	EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
CDE Y CNIE	\$4,176,871.85	\$4,176,871.85
PREP	\$2,800,050.80	\$2,628,741.71
MATERIAL ELECTORAL	\$23,066,012.06	\$22,007,278.38
JORNADA ELECTORAL	\$4,164,603,15	\$3,463,885.73
ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$336,600.00	\$100,005,83
CAPACITACIÓN ELECTORAL	\$6,099,934.65	\$5,209,083.89
COMPUTOS CDE Y CME	\$3,653,032.85	\$703,216.06
SILE	\$828,771.03	\$315,779.02
GASTO EVENTUAL	\$0.00	\$0.00
CLES Y SE CONVENIO INE	\$12,003,095.27	\$11,008,970.33
YOTAL	2/07/03/2004	. 1

PROCESO ELECTORAL CEEPAC	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DIC	EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
GASTO EVENTUAL	\$18,732,826.58	\$16,993,296.59
COMISIÓN DISTRITAL Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	\$27,817,845,19	\$27,569,601.46
DEBATES	\$581,628.42	\$562,895.55
MONITOREO GASTO EVENTUAL	\$325,908.82	\$214,708.21
JORNADA ELECTORAL	\$2,233,146.89	\$1,709,388.26
ORGANIZACIÓN ELECTORAL / GASTO EVENTUAL	\$586,738.13	\$494,809.90
DIRECCIÓN JURÍDICA / GASTO EVENTUAL	\$950,686.55	\$446,135.88
SISTEMAS / INFORMÁTICA	\$1,416,827.85	\$1,093,720.64
COMUNICACIÓN ELECTORAL	\$1,365,360.34	\$992,740.50
CAPACITACIÓN ELECTORAL	\$1,247,623.30	\$887,296.63
TOTAL	\$55,268,572.07	\$60,984,593,62

cuales serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TERCERO. Por lo que toca a la aplicación de los <u>Ingresos Excedentes</u> obtenidos con motivo del siniestro de un vehículo que formaba parte del parque vehicular de este Consejo, valorado como pérdida total por daños por la aseguradora Grupo Nacional Provincial, "GNP", será asignada al capítulo 5000 relativo a bienes muebles, inmuebles e intangibles la cantidad de \$ 149,900.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n).

Cabe señalar que en Sesión de Pleno de este Consejo de fecha 27 de noviembre de 2018, fue aprobada la asignación de ingresos excedentes de rendimientos financieros al citado capítulo el monto de \$ 100, 000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n), lo cual permitirá que este Organismo Electoral realice la adquisición de un vehículo automotor con valor de \$ 249,000.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n), lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luís Potosí.

Adecuación que se detalla en el **Anexo 3** del presente acuerdo formando parte integral del mismo

## INGRESOS SINIESTRO VEHICULOS

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

**5411 AUTOMOVILES Y CAMIONES** 

Sundally

\$149,900.00



CAPA COMI SIJE CAES FGIT

Adectintegr

**CUARTO**. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

En relación con el **punto** número **10** del Orden del Día, queda constancia del Informe de actividades correspondiente al ejercicio 2018 que rinde la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

En lo correspondiente con el **punto** número 11 del Orden del Día, relativo a los **Asuntos Generales** se informa que **NO** existen asuntos agendados en tiempo y forma para su desahogo.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos del día 20 veinte de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes rendidos.

JunoleBy